

REPUBLICA PERUANA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 067-2023-MDM

Marcavelica, 20 de enero del 2023

VISTOS:

El Requerimiento N° 010-2023-MDM-SGGA, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental, el Informe N° 0010-2023-M.D.M.-GPyPTO, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 007-2023-MDM-GAF, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 052-2023-MDM-GAJ, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 011-2023-MDM-GAF, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante Requerimiento N° 010-2023-MDM-SGGA, de fecha 12 de enero de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental solicita se apruebe el encargo interno para la compra de agua potable destinada, a través de la gestión municipal, a los diferentes centros poblados y zonas rurales del distrito de Marcavelica, que carecen de este servicio, según como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario con IGV	Total
01	Agua Potable	500 m3	1.7216	S/860.80

Que, asimismo, el Subgerente de Gestión Ambiental adjunta el recibo colateral electrónico S010-00025064-01, de la EPS GRAU.SA, en el que se detalla el costo de los 500 m3 de venta de agua por cisterna, ascendente a la suma de S/ 860.80 (ochocientos sesenta y 80/100 soles).

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0010-2023-M.D.M.-GPyPTO, de fecha 13 de enero de 2023, aprueba la certificación presupuestaria N° 0000000003, por el monto de S/ 860.80 (ochocientos sesenta y 80/100 soles) para que se emita la resolución administrativa aprobando el encargo interno solicitado por el Subgerente de Gestión Ambiental.

Que, se debe tener presente que el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7715, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-7715, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-7715, la misma que establece que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución por el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: "a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa."

Que, el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIBRE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 067-2023-MDM. DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023.

Que, en el presente caso, se observa que el Subgerente de Gestión Ambiental ha sustentado la necesidad de que se apruebe el encargo para la compra de agua potable destinada a los centros poblados y zonas rurales del distrito de Marcavelica que carecen de este servicio, enmarcándose dentro de la finalidad del gobierno local establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, dado que la entidad debe promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción. En esta línea de ideas, dicha subgerencia comunica en su informe, que es la responsable del abastecimiento de agua potable en los diferentes centros poblados y zonas rurales del distrito, siendo un recurso necesario y primordial que requiere una atención inmediata.

Que, habiéndose emitido la certificación presupuestal necesaria, y de conformidad con el Informe N° 052-2023-MDM-GAJ, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, resulta viable legalmente emitir acto resolutivo a través del cual, el Gerente de Administración y Fianzas, apruebe el encargo interno solicitado por el subgerente de Gestión Ambiental, en el que se detalle claramente los siguientes puntos:

- La identificación del encargo (trabajador de la entidad)
- El objeto del encargo
- El concepto del gasto
- El monto del encargo
- Las condiciones a que deben sujetarse la adquisición
- El tiempo que tomara el desarrollo de la contratación
- El plazo para que la rendición de cuentas

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno para el pago de la compra de agua potable, solicitado por el Subgerente de Gestión Ambiental, de conformidad con el detalle especificado en el Requerimiento N° 010-2023-MDM-SGGA, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el mencionado funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás estamentos de esta institución, realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, en mérito a sus funciones y/o atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

C.C
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL